

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**32****SEVILLA LA NUEVA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especial del dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge:

— Introducción de una disposición transitoria, con la redacción de:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“Se suprime las cuotas por ocupación con mesas y sillas del epígrafe g) y se reducen al 50 por 100 las cuotas del epígrafe h) ocupación del dominio público local con mercadillos autorizados o con puestos ambulantes autorizados: a) Puestos con dimensiones de 18 metros cuadrados: 75 euros/trimestre. b) puestos con dimensiones de 24 metros cuadrados: 175 euros/trimestre.

Esta disposición transitoria entrará en vigor con su publicación definitiva, quedando suspendida la aplicación de la tarifa del epígrafe f) y g) y aplicándose las tarifas del epígrafe h) hasta el 31 de diciembre de 2020 y recobrará su vigencia con efectos de 1 de enero de 2021”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Sevilla la Nueva, a 21 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/20.654/20)

